IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la Reparación, Reforma y mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria en Ponferrada.

De conformidad con el artículo 8.º 4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA LA REPARACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN PONFERRADA, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 12 de abril de 2005.

El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON
Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
PARA LA REPARACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE COLEGIOS
DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN PONFERRADA

En Ponferrada, a 21 de febrero de 2005.

REUNIDOS:

De una parte, en representación de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de la competencia referida en el art. 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, su Alcalde Presidente el Ilmo. Sr. D. Carlos López Riesco, competente para la firma de este Convenio en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

La cooperación entre las Administraciones Locales y la Administración Educativa es un principio contemplado tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación como en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, desarrollado en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación con las Corporaciones Locales donde se atribuye a los municipios, entre otras competencias, la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria o educación especial.

Se hace necesaria una estrecha cooperación entre las Administraciones Locales y la Administración Autonómica con el fin tanto de optimizar los recursos públicos que se destinen a la financiación de las distintas actuaciones que en materia educativa se desarrollen por cada una de estas Administraciones, como para obtener una mayor rentabilidad del esfuerzo económico realizado por las mismas.

Ante esta situación, tanto la Comunidad de Castilla y León como el Ayuntamiento de Ponferrada tienen el máximo interés en contribuir a la mejora de la infraestructura educativa en los niveles de Educación Infantil y Primaria existente en este municipio.

A la vista de estos intereses coincidentes, y con el fin de racionalizar y rentabilizar al máximo la aplicación de fondos públicos que ambas Administraciones están dispuestas a realizar, la Comunidad de Castilla y León considera conveniente incentivar la realización de las actuaciones que se precisen en los centros a que se refiere el párrafo anterior, estableciendo al efecto una línea de colaboración con el Ayuntamiento de Ponferrada que posibilite la coordinación de las actuaciones que ambas Administraciones pretenden desarrollar. Esta colaboración se instrumenta mediante la suscripción del presente convenio.

En su virtud, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.– Objeto.

El objeto del presente convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Comunidad de Castilla y León a través de la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de obras de reparación, reforma y mejora que se consideren necesarias en los Colegios de Educación Infantil y Primaria de Ponferrada.

Segunda.– Compromisos de las partes.

2.1. Al objeto de ejecutar el presente Convenio la Consejería de Educación se compromete a financiar las obras de reparación, reforma y mejora seleccionadas por la Comisión Mixta de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005.

2.2. Por su parte el Ayuntamiento de Ponferrada se compromete a financiar las obras de reparación, reforma y mejora seleccionadas por la Comisión Mixta de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de sus Presupuestos Municipales.

2.3. Cada una de las dos Administraciones, se responsabilizará de la contratación y del seguimiento de las obras en cuya financiación participan de acuerdo con el sistema previsto en los párrafos anteriores.

Tercera.– Comisión Mixta.

3.1. Se constituirá una Comisión Mixta formada paritariamente por dos representantes de la Dirección Provincial de Educación de León, siendo uno de ellos el Director Provincial de Educación y el otro el Jefe del Área Técnica de Construcciones y Equipamiento, o personas que designe el Director Provincial de Educación, y dos representantes del Ayuntamiento de Ponferrada.

3.2. Corresponde a la Comisión Mixta, seleccionar las obras concretas de reparación, reforma y mejora a ejecutar durante el período de vigencia de este Convenio, y clasificar las obras seleccionadas en dos grupos, perfectamente especificados, de los cuales, en uno se detallarán las

obras que serán financiadas por la Consejería de Educación, y en el otro grupo se incluirán las obras que se financiarán por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Asimismo, corresponde a la Comisión la determinación del calendario de ejecución de las obras, la realización del seguimiento de las actuaciones incluidas en este Convenio, la interpretación del mismo y la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

3.3. La Comisión Mixta, que estará presidida por el Director Provincial de Educación de León o persona designada en su sustitución, determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los técnicos que cada parte considere conveniente.

Cuarta.– Vigencia y extinción.

4.1. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, y su duración se extenderá a la anualidad 2005, sin perjuicio de su prórroga cuando así lo acuerden las partes intervinientes.

4.2. Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo por las partes.

4.3. El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a haberse producido ésta, el presente Convenio dejará de surtir efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a que en Derecho hubiera lugar.

Quinta.– Naturaleza y jurisdicción.

5.1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión prevista en la cláusula tercera serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

El Consejero,
Fdo.: Fco. Javier Álvarez Guisasola

El Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de Ponferrada,
Fdo.: Carlos López Riesco

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León sustituida de acuerdo con sus competencias, por la Consejería de Economía y Empleo para la ejecución del proyecto de restauración de impactos ambientales de la minería - Recuperación de escombreras y eliminación de zonas con potencial riesgo en Torre del Bierzo, Villagatón-Brañuelas, Noceda, Toreno, Igueña.

De conformidad con el artículo 8.º4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SUSTITUIDA DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS, POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DE LA MINERÍA - RECUPERACIÓN DE ESCOMBRERAS Y ELIMINACIÓN DE ZONAS CON POTENCIAL RIESGO EN TORRE DEL BIERZO, VILLAGATÓN-BRAÑUELAS, NOCEDA, TORENO, IGUEÑA, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 12 de abril de 2005.

El Director General,
Fdo.: Santiago Fernández Martín

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO
ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN
DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO
DE LAS COMARCAS MINERAS Y LA CONSEJERÍA
DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
SUSTITUIDA DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS,
POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN
DE IMPACTOS AMBIENTALES DE LA MINERÍA -
RECUPERACIÓN DE ESCOMBRERAS Y ELIMINACIÓN
DE ZONAS CON POTENCIAL RIESGO EN TORRE DEL BIERZO,
VILLAGATÓN-BRAÑUELAS, NOCEDA, TORENO, IGUEÑA

En la ciudad de Valladolid, a 30 de diciembre de 2004.

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Antonio Joaquín Fernández Segura, Secretario de Estado de Energía, nombrado por Real Decreto 990/2004, de 30 de abril, en su calidad de Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo de lo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

De otra,

El Excmo. Sr. D. Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración Específico para la ejecución del proyecto de RESTAURACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DE LA MINERÍA - RECUPERACIÓN DE ESCOMBRERAS Y ELIMINACIÓN DE ZONAS CON POTENCIAL RIESGO EN TORRE DEL BIERZO, VILLAGATÓN-BRAÑUELAS, NOCEDA, TORENO, IGUEÑA y en desarrollo del Protocolo de Colaboración suscrito el día 23 de enero de 1998, entre el Ministerio de Industria y Energía y la Junta de Castilla y León actualizado por Acuerdo Suplementario de 15 de julio de 2002 y en virtud de las competencias que ambas partes se reconocen en el citado Protocolo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el proyecto de RESTAURACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DE LA MINERÍA - RECUPERACIÓN DE ESCOMBRERAS Y ELIMINACIÓN DE ZONAS CON POTENCIAL RIESGO EN TORRE DEL BIERZO, VILLAGATÓN-BRAÑUELAS, NOCEDA, TORENO, IGUEÑA se encuentra recogido, entre los que se han de ejecutar, en el anexo al Protocolo de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria y Energía y la Junta de Castilla y León.

Que la cláusula QUINTA del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Junta de Castilla y León para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras de Castilla y León, preveía que en Convenios de Colaboración específicos adicionales al citado Protocolo se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

– Las actuaciones a realizar en desarrollo de un proyecto de infraestructuras, en concreto, el plazo de ejecución, el coste y la justificación de las actuaciones para su realización.

– Una vez adjudicada la obra, los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de la Administración General del Estado, en concreto, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

– Cualquier otra cuestión que se estime conveniente para el mejor desarrollo del Convenio de Colaboración Específico de ejecución del proyecto de RESTAURACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DE LA MINERÍA - RECUPERACIÓN DE ESCOMBRERAS Y ELIMINACIÓN DE ZONAS CON POTENCIAL RIESGO EN TORRE DEL BIERZO, VILLAGATÓN-BRAÑUELAS, NOCEDA, TORENO, IGUEÑA y del protocolo de referencia.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Protocolo de Colaboración en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, en concreto, la realización del Proyecto de RESTAURACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DE LA MINERÍA - RECUPERACIÓN DE ESCOM-